



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
de la Educación Básica
Regular y Especial

“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

San Martín de Porres, 24 ABR. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 135-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la Jurisdicción de la UGEL 02.

Presente. –

Asunto : COMUNICA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 216-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP LEY N° 31587

De mi especial consideración:

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración, a la vez comunicarles, en atención al documento de referencia, el **Congreso de la República** ha instituido el **22 de abril** de cada año, como el **Día de la lucha contra el terrorismo**.

En el artículo 2 de la Ley N° 31587, indica las **Actividades conmemorativas a realizarse**:

“El 22 de abril de cada año, el Ministerio de Educación dispondrá las acciones necesarias para que en las instituciones educativas públicas y privadas se realicen actividades con ocasión de conmemorar el reconocimiento y recordatorio del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como del pueblo peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo”.

En tal sentido, todas las instituciones educativas públicas y privadas deberán realizar actividades con el objetivo de recordar solemnemente el esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, con la participación de estudiantes y la comunidad educativa, durante la semana del **24 al 28 de abril** del presente año.

Además, se les informa que la DRELM solicita que la UGEL reporte sobre las acciones realizadas en todas las instituciones educativas, motivo por el cual se les solicita remitir dicha información en el mes de mayo.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente


LIC. VIOLETA HUATUCO SOTO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02



VHS/DUGEL02
BLIS/JAGEBRE
LEVE/EAGEBRE



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de abril de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 216-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente. -

Asunto : **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL DÍA DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

Referencia : LEY N.º 31587

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacerle saber que, como indica el documento de la referencia, el Congreso de la República ha instituido el 22 de abril de cada año como el **Día de la lucha contra el terrorismo**.

Cabe precisar que, en su artículo 2, menciona sobre las Actividades conmemorativas lo siguiente:

"El 22 de abril de cada año, el Ministerio de Educación dispondrá las acciones necesarias para que en las instituciones educativas públicas y privadas se realicen actividades con ocasión de conmemorar el reconocimiento y recordatorio del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como del pueblo peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo".

En ese sentido, agradecemos sírvase comunicar a todas las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción que deberán realizar diversas actividades con el objetivo de recordar solemnemente el esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, con la participación de estudiantes y la comunidad educativa, durante la semana del **24 al 28 de abril del presente año**.

Además, se le solicita a la UGEL informar a esta dirección regional hasta la quincena de mayo, sobre las actividades realizadas en todas las instituciones de su territorio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO

Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

RHRG/D. OGPEBTP
AMTS/E.E.

Expediente: MPTV-2023-INT-15964

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 200423145
Clave : 4AD7



FIRMADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/04/2023 12:08:29 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 31587

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL 22 DE ABRIL DE CADA AÑO
DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

Artículo 1. Declaración del Día de la Lucha contra el Terrorismo

Se declara el 22 de abril de cada año Día de la Lucha contra el Terrorismo.

Artículo 2. Actividades conmemorativas

El 22 de abril de cada año, el Ministerio de Educación dispondrá las acciones necesarias para que en las instituciones educativas públicas y privadas se realicen actividades con ocasión de conmemorar el reconocimiento y recordatorio del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como del pueblo peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2118030-1

LEY Nº 31588

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL
REVISORA DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se constituye la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, en adelante Comisión Especial, encargada de revisar el Código de Ejecución

Penal, normas modificatorias y leyes especiales, a fin de elaborar un Anteproyecto del Nuevo Código de Ejecución Penal, dentro de los preceptos señalados en los numerales 21 y 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y adecuándolo a los estándares internacionales sobre el tratamiento penitenciario. Para tal efecto, la Comisión Especial está facultada para coordinar con los diversos sectores, instituciones o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias.

Artículo 2. Conformación

La Comisión Especial está integrada por los siguientes miembros:

- Dos congresistas, elegidos por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, uno de los cuales la preside.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Consejo Nacional Penitenciario.

El secretario técnico es designado por la presidencia de la Comisión Especial.

Artículo 3. Lineamientos

Para cumplir con los objetivos de la presente ley, la Comisión Especial tiene en consideración los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), así como las políticas de Estado pertinentes establecidas en el Acuerdo Nacional.

Artículo 4. Funcionamiento y plazo

La Comisión Especial tiene el plazo de dos (2) años para cumplir con la labor encomendada en el artículo 1. Este plazo se computa a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. El Anteproyecto es presentado a la Presidencia del Congreso de la República para que sea puesto en conocimiento de los grupos parlamentarios.

Artículo 5. Representación ad honorem

La representación de las instituciones nombradas en el artículo 2 se ejerce en forma ad honorem.

Artículo 6. Gastos

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente ley son de cuenta del Congreso de la República.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2118030-2